

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 145

LEY 145

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 145

LEY 145

Jurisdicción de los Jueces del Crimen de Campaña .

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Cuando no hubiese Juez del Crimen en alguno de los departamentos de Campaña, conocerá de las causas que a su jurisdicción corresponda, el Juez del Crimen de los otros departamentos que designe el Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 145. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).